

**RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 2376**

**SANTIAGO, 19 MAY 2021**

**VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°1.096, 22 de junio de 2017, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de "**AVANZAENCALIDAD LTDA.**", cuyo representante legal es don **Carlos Rafael Vega Salinas**, y que se encuentra inscrita bajo el N°35 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La solicitud formulada por don Carlos Rafael Vega Salinas, Ingreso N°11.362, de 7 de septiembre de 2020, mediante la cual solicita la incorporación como evaluadoras de la entidad señalada en el numeral anterior de las profesionales doña **Camila Andrea Benítez Ugarte**, R.U.N.18.560.396-2, de profesión Tecnólogo Médico, con especialidad en Bioanálisis Clínico, Inmunoematología y Banco de Sangre; de doña **Rose Mary Elizabeth Barrera Reyes**, R.U.N.16.587.503-6, de profesión Tecnólogo Médico, con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre; y de doña **María Cecilia Iglesias Navarro**, R.U.N.: 6.592.170-7, de profesión Matrona;
- 4) El Informe Técnico, de fecha 10 de mayo de 2021, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña María Cecilia Carmona Pérez;

**CONSIDERANDO:**

- 1º.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña **Camila Andrea Benítez Ugarte**, doña **Rose Mary Elizabeth Barrera Reyes** y doña **María Cecilia Iglesias Navarro**, cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.
  - 2º.- Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;
- Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN:

**1° HA LUGAR** a la petición de incorporación de las profesionales doña **Camila Andrea Benítez Ugarte**, doña **Rose Mary Elizabeth Barrera Reyes** y doña **María Cecilia Iglesias Navarro**, al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora **"AVANZAENCALIDAD LTDA."**, contenida en su solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a sus competencias y experiencia profesional.

**2° PREVIÉNASE** a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que las citadas profesionales sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

**3° MODIFÍQUESE** la inscripción que la entidad acreditadora **"AVANZAENCALIDAD LTDA."** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a las profesionales señaladas en el numeral 1° precedente.

**4° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le notifique la presente resolución.

**5° AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"AVANZAENCALIDAD LTDA."** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**6° NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la solicitante.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

  
**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**



CSR/GMH/CCG/CCV

**Distribución:**

- Entidad Acreditadora
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Jefe Subdepartamento de Sanciones
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Unidad de Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo